

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| | | |
|--|---|--|
| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea. | Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. | PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago. |
|--|---|--|

Número 205

Viernes 13 de Septiembre de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 4 de Septiembre de 1946 sobre realización de barbechos en el año agrícola 1946-47. («Boletín Oficial del Estado» del día 7).

Ilmos. Sres.: El señalamiento de las superficies mínimas de barbecho que deben labrarse en el corriente año agrícola para ser sembradas oportunamente de trigo y centeno, así como de otros cereales y legumbres, reconoce como fundamentos las propias razones expuestas en anteriores ocasiones, las cuales obligan más, particularmente en este año, teniendo presente que las dificultades que vienen teniendo los agricultores, por falta de elementos para el cultivo, se han salvado en parte, por contar en este año con piensos suficientes para el ganado de trabajo. Se impone, por lo tanto, sin excusa alguna, dar en el presente año un definitivo impulso para conseguir que la superficie destinada a estos cultivos, que ha venido aumentando paulatinamente en estas últimas campañas, llegue al máximo posible para conseguir productos básicos para la alimentación humana en cuantía suficiente que, haciendo innecesarias hasta donde sea posible las importaciones, constituya una colaboración eficaz para la resolución del problema mundial de escasez de recursos alimenticios.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de 5 de Noviembre de 1940, este Ministerio dispone:

Primero. En toda España deberán realizarse durante el próximo año agrícola labores de barbecho preparatorias para el cultivo del trigo y centeno, en las extensiones que se señalan en el apartado siguiente. Independientemente se realizarán los restantes barbechos destinados a los demás cereales de oto-

ño, sean o no sembrados, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 5 de Noviembre de 1940.

Séguno. A la publicación de la presente Orden la Dirección General de Agricultura fijará para cada provincia la superficie destinada a barbecho para trigo y centeno. El total de estas superficies no deberá ser inferior a cuatro millones doscientas mil hectáreas para el trigo, y seiscientas mil hectáreas para el centeno.

Tercero. Las Jefaturas Agronómicas provinciales, tan pronto conozcan la superficie asignada a sus provincias, la distribuirán entre los distintos términos municipales, de acuerdo con sus posibilidades, y comunicarán a las respectivas Juntas Agrícolas, o a las Juntas Sindicales Agropecuarias, en donde éstas hayan sido constituidas, la extensión de barbecho, para trigo y centeno, que corresponde a su término municipal, que en ningún caso podrán ser inferiores a las señaladas con el cumplimiento de la Orden de este Ministerio de fecha 7 de Agosto de 1946.

Cuarto. Las Juntas distribuirán esta superficie obligatoria de barbecho entre los cultivadores de las fincas del término municipal, y antes del día 30 del corriente mes lo deberán comunicar a los interesados, exponiendo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de estas superficies, por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de la misma a la Jefatura Agronómica correspondiente.

Las Juntas harán la distribución de estos barbechos entre las fincas del término, fijando primeramente la superficie que se deba barbechar en aquellas explotaciones, que no han producido trigo o centeno en los últimos años y que a juicio de la Junta, son aptas para tal producción, y en aquellas otras que son susceptibles de una intensificación en el cultivo de dichos cereales. Una vez totalizadas las superficies mínimas de barbechos para trigo y centeno, que corresponden a estas fincas, el resto de las superficies a barbechar para dichos cereales, en el término municipal, se distribuirá entre las restantes. Este reparto se efectuará tomando como base el rea-

lizado el año anterior, en cumplimiento de la Orden de 19 de Septiembre del año 1945, y las rectificaciones hechas en cumplimiento de la Orden de 7 de Agosto del corriente año.

Quinto. Los Jefes provinciales del Servicio del Trigo cuidarán de no pagar cupo excedente de trigo o centeno a ningún agricultor que no se haya reservado las cantidades necesarias para sembrar las superficies que se les haya señalado para estos cereales, en los barbechos a que se refiere la presente Orden, o no siembren la totalidad de las superficies mínimas marcadas.

Sexto. Las superficies que deban sembrarse de garbanzos, lentejas, habas y maíz en los barbechos serán fijadas y distribuidas entre los cultivadores de forma análoga que para el trigo, cuando llegue el momento oportuno.

Séptimo. Serán considerados de cupo libre todo el trigo, demás cereales y legumbres que se recojan en las superficies que excedan a las mínimas forzosas señaladas.

Octavo. Las labores de barbecho deberán ser comenzadas en cada localidad en la época acostumbrada en la misma, y en ningún caso dichas labores se comenzarán después del día primero de Enero, para los terrenos que deban dedicarse a semillas de primavera, ni después del día 15 de Febrero, para los restantes barbechos.

Noveno. Los interesados podrán recurrir contra las superficies señaladas por las Juntas, ante las mismas, con anterioridad al 15 de Octubre. Estas resolverán las reclamaciones dentro de los diez días siguientes a su presentación.

En última instancia, y contra dicha resolución, cabrá recurso ante las Jefaturas Agronómicas respectivas.

Los cultivadores directos de fincas en las que hasta la fecha no se hubiese cultivado trigo ni centeno, o cuya superficie señalada para barbecho de estos cereales excediera de un treinta por ciento de la marcada para el año anterior, podrán, excepcionalmente, recurrir contra las resoluciones de las Jefaturas Agronómicas sobre esta materia ante la Dirección General de Agricultura, que resolverá en definitiva.

Décimo. Las Juntas vigilarán las fechas del comienzo de las labores de barbecho en las fincas de su término municipal, y cuidarán de que se realicen en la totalidad de las superficies fijadas, según uso y costumbre de buen labrador en la comarca, debiendo dar cuenta mensualmente a la Jefatura Agronómica Provincial del estado de tales labores y su terminación.

Undécimo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden por parte de los cultivadores será sancionado con arreglo a lo prevenido en la Ley de 5 de Noviembre de 1940, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a otras Autoridades y Organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Duodécimo. La omisión o negligencia por parte de las Juntas de lo que se previene en esta disposición será comunicada por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores civiles, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de No-

viembre de 1940 y en las disposiciones transitorias 26 y 27 del Reglamento de las Hermandades Sindicales del Campo (Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945), para que se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a otras Autoridades u Organismos pertinentes, si la falta origina igualmente graves daños a la producción nacional.

Décimotercero. La Dirección General de Agricultura dictará las disposiciones que estime oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de Septiembre de 1946.
Rein.

Ilmos. Sres. Director general de Agricultura y Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

2.720

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

No habiendo podido celebrar la Comisión Gestora de esta Diputación la sesión ordinaria señalada para el día 12 del actual, por Decreto de la Presidencia se ha dispuesto que, en segunda convocatoria, se celebre el día 14 de los corrientes, a las diecinueve horas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1946.
El Secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero. — V.º B.º: El Presidente accidental, Víctor Gómez Ayllón.

2.743

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Mayo de 1946

| Núm. | Clase | APELLIDOS | NOMBRE | NOMBRES | | NACIMIENTO | | | | |
|------|-----------------|-------------------------|----------------------|--------------|-----------------------|------------|------------|------|-----------------------------|------------|
| | | | | Del padre | De la madre | Día | Mes | Año | Lugar | Provincia |
| 7293 | 1. ^a | Ortega Rodríguez | Silvano | Cándido | Aurelia | 27 | Junio | 1921 | Villalpando | Zamora |
| 7294 | 1. ^a | Muñiz Toribio | Teodoro | Severiano | Juana | 16 | Septiembre | 1921 | Valladolid | Valladolid |
| 7295 | 1. ^a | Briso-Montiano González | Luis Julio | Abundio | María | 9 | Marzo | 1918 | Zaratán | Idem |
| 7296 | 2. ^a | Peinador Moratinos | Alberto | Crescenciano | Felisa | 8 | Abril | 1928 | Valladolid | Idem |
| 7297 | 1. ^a | Soto Arranz | Bernardo | Celedonio | Lucía | 9 | Noviembre | 1907 | Santander | Santander |
| 7298 | 1. ^a | Nieto Lorenzo | Juan | Manuel | Mercedes | 4 | Febrero | 1923 | Sevilla | Sevilla |
| 7299 | 2. ^a | García del Pozo | Pedro-Julían | Pedro | Justina | 5 | Junio | 1925 | Ataquines | Valladolid |
| 7300 | 1. ^a | Izquierdo Fernández | Honorio | Mariano | Juana | 30 | Diciembre | 1911 | Villasabariago de Ucera | Palencia |
| 7301 | 2. ^a | Chico Revuelta | Jesusa | Eusebio | Jesusa | 16 | Julio | 1927 | Palencia | Idem |
| 7302 | 2. ^a | Velasco del Río | Esteban | Concordiano | Pascuala | 7 | Septiembre | 1916 | San Miguel del Arroyo | Valladolid |
| 7303 | 2. ^a | Cacho Borrego | Jerónimo | Agustín | Catalina | 25 | Febrero | 1925 | Salamanca | Salamanca |
| 7304 | 1. ^a | García García | Ángel | Pablo | Catalina | 20 | Abril | 1923 | San Miguel de las Dueñas | León |
| 7305 | 2. ^a | Rodríguez Menéndez | Santiago | Santiago | Isidora | 29 | Septiembre | 1923 | Valladolid | Valladolid |
| 7306 | 1. ^a | Alvarez Sahagún | Asterio | Valentín | Lucinia | 10 | Junio | 1915 | Montealegre de Campos | Idem |
| 7307 | 1. ^a | Paredes Gutiez | Isaías | Félix | Sotera | 6 | Julio | 1901 | Hontoria de Cerrato | Palencia |
| 7308 | 1. ^a | Lucas Caballero | Francisco | Victoriano | Felisa | 21 | Agosto | 1918 | Alaejos | Valladolid |
| 7309 | 2. ^a | Alcalde Nuevo | Margarita | Antonio | Camerina | 30 | Marzo | 1924 | Valladolid | Idem |
| 7310 | 2. ^a | Pueyo Gómez | César | Isidro | Juliana | 17 | Marzo | 1914 | Idem | Idem |
| 7311 | 2. ^a | López Olivar | Eusebio | Germán | Luisa | 14 | Mayo | 1922 | Rueda | Idem |
| 7312 | 2. ^a | Coca Sánchez | Samuel de | Gabino | Juana | 7 | Junio | 1896 | Muriel | Idem |
| 7313 | 1. ^a | Rico Matías | Ángel | Anselmo | María | 21 | Enero | 1918 | Pedrosa del Rey | Idem |
| 7314 | 1. ^a | Casado Cubero | Andrés | José | Ángela | 17 | Mayo | 1920 | Mojados | Idem |
| 7315 | 1. ^a | Zaera León | Pedro | Francisco | Amanda | 11 | Junio | 1903 | Medina del Campo | Idem |
| 7316 | 2. ^a | Moreno Anta | Octavio | Vicente | Mauricia | 16 | Febrero | 1894 | Cerecinos | Zamora |
| 7317 | 1. ^a | Domínguez Fernández | Teodoro | Juan | Estefanía | 18 | Septiembre | 1912 | Valladolid | Valladolid |
| 7318 | 1. ^a | Alonso Tamayo | Andrés | Modesto | Petra | 10 | Noviembre | 1917 | Idem | Idem |
| 7319 | 1. ^a | El mismo | Modesto | Modesto | Petra | 23 | Febrero | 1913 | Idem | Idem |
| 7320 | 2. ^a | Bellver Moya | Filiberto | Salvador | Dolores | 26 | Febrero | 1912 | Gandía | Valencia |
| 7321 | 1. ^a | Alonso Oyágüe | Manuel | Jorge | Petra | 1 | Enero | 1909 | Siete Iglesias de Trabancos | Valladolid |
| 7322 | 2. ^a | Vázquez Herrero | Carlos | Ursicino | María | 4 | Diciembre | 1913 | Santovenia | Idem |
| 7323 | 2. ^a | Ruiz López | Manuel | David | Valeriana | 12 | Octubre | 1925 | Merodio | Oviedo |
| 7324 | 2. ^a | Gutiérrez Barriocanal | José M. ^a | Atilano | María | 14 | Junio | 1925 | Ardón | León |
| 7325 | 1. ^a | Román Fernández | Julio | Julio | María | 9 | Febrero | 1922 | Valladolid | Valladolid |
| 7326 | 1. ^a | Rubio Martín | Marcelino | Marcelino | Asunción | 2 | Diciembre | 1922 | Ponferrada | León |
| 7327 | 1. ^a | Riesgo Gómez | José | Miguel | Purificación | 12 | Marzo | 1919 | Ecija | Sevilla |
| 7328 | 1. ^a | Rodríguez Zorita | Santiago | Domingo | M. ^a Pilar | 25 | Julio | 1915 | Valladolid | Valladolid |
| 7329 | 2. ^a | Gonzalo Valentín | Pedro | Matías | María | 31 | Julio | 1891 | Medina de Rioseco | Idem |
| 7330 | 2. ^a | Gómez Martín | Rafael | Leónides | Gertrudis | 2 | Noviembre | 1923 | Valladolid | Idem |
| 7331 | 1. ^a | Carretero de Castro | Ramón | Justo | Josefa | 4 | Mayo | 1920 | Idem | Idem |
| 7332 | 1. ^a | García Mellado | Juan-B. | Francisco | Lucía | 5 | Diciembre | 1911 | Medina del Campo | Idem |

Valladolid, 5 de Junio de 1946. — El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.837

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Permisos de circulación de automóviles expedidos durante el mes de Mayo de 1946

| Número de la matrícula | NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO | DOMICILIO | Potencia en HP. | MARCA |
|------------------------|------------------------------------|-------------------|-----------------|---------------|
| 4586 | Heliodoro Carrión de Castro | Valladolid | 17 | Citroen |
| 4587 | El mismo | Idem | 17 | Idem |
| 4588 | El mismo | Idem | 17 | Idem |
| 4589 | El mismo | Idem | 17 | Idem |
| 4590 | El mismo | Idem | 17 | Idem |
| 4591 | El mismo | Idem | 17 | Idem |
| 4592 | El mismo | Idem | 17 | Idem |
| 4593 | Narciso Carrión de Castro | Idem | 17 | Idem |
| 4594 | Vicente Saenz Parra | Idem | 11 | 4 OM |
| 4595 | El mismo | Idem | 11 | Idem |
| 4596 | El mismo | Idem | 17 | Citroen |
| 4597 | El mismo | Idem | 19,80 | Chevrolet |
| 4598 | Lucas Gómez Hidalgo | Avila | 6 | Renault |
| 4599 | Demetrio Hernández García | Valladolid | 21 | Bedford |
| 4600 | José Martín Méndez | Idem | 10,9 | Citroen |
| 4601 | Luis Herrero González | Idem | 6,14 | Amilcar |
| 4602 | Julio Herrero Prieto | Idem | 11,23 | Fiat |
| 4603 | Nicasio García Galindo | Nava del Rey | 20 | Chevrolet |
| 4604 | José de la Viña Zuloaga | Valladolid | 1 | R. Soriano |
| 4605 | Piedad Galán Galán | Idem | 17 | Citroen |
| 4606 | Francisco García García | Idem | 21,3 | Chrysler |
| 4607 | Mariano García García | Idem | 10,9 | Citroen |
| 4608 | Francisco García García | Idem | 21,2 | Internacional |
| 4609 | Vicente Saenz Parra | Idem | 21,2 | Bedford |
| 4610 | Julio Maeso González | Idem | 4,25 | B. S. A. |
| 4611 | José Aragón Yusta | Medina del Campo | 0,9 | R. Soriano |
| 4612 | Santiago Hernandez San José | Valladolid | 17,9 | Ford |
| 4613 | Manuel Arrontes Martínez | Idem | 21 | REO |
| 4614 | José Guerrero Rodríguez | Idem | 21,1 | S. P. A. |
| 4615 | El mismo | Idem | 21,1 | Idem |
| 4616 | El mismo | Idem | 21,1 | Idem |
| 4617 | El mismo | Idem | 22,1 | Idem |
| 4618 | El mismo | Idem | 22,1 | Idem |
| 4619 | Alejandro Alonso Sanz | Medina de Rioseco | 21 | Bedford |
| 4620 | Granja Conchita | Cistérniga | 22,1 | S. P. A. |
| 4621 | Antonio Hernández Conesa | Cartagena | 22,1 | Idem |
| 4622 | El mismo | Idem | 22,1 | Idem |
| 4623 | El mismo | Idem | 22,1 | Idem |
| 4624 | El mismo | Idem | 22,1 | Idem |
| 4625 | El mismo | Idem | 22,1 | Idem |
| 4626 | El mismo | Idem | 22,1 | Idem |
| 4627 | Melchor García Otero | Valladolid | 11 | Citroen |
| 4628 | Valeriano Bezos González | Idem | 22,1 | P. S. A. |

Valladolid, 8 de Junio de 1946.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.836

Obras Públicas.—Provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Don Arsenio Rodríguez Gómez, vecino de Pollos, ha presentado en esta Jefatura una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea instalada al pueblo de Pollos, ramal de la central de Moraleja-Siete Iglesias de Trabancos.

EL TRAZADO DE LA LÍNEA REFERIDA ES EL SIGUIENTE

Se hará la derivación en el poste situado en el kilómetro 31,250 del camino local de la de Bóveda a Toro a la de Va-

lladolid a Salamanca y en una sola alineación recta de 210 metros a la estación transformadora que se instalará en la finca del peticionario.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en el término de Pollos, no cruzando caminos ni líneas telegráficas o telefónicas.

Se solicita la declaración de utilidad pública no solicitando la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de particulares por tener permiso de los mismos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas o entidades, que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), y presentar sus reclama-

ciones ante la Alcaldía de Pollos o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 17 de Julio de 1946.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.263—1.157

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Inspección provincial de Transportes

NOTA-ANUNCIO

Se abre una información pública de quince (15) días para admitir alegaciones, en pro o en contra, sobre las peti-

ciones que a continuación se indican, de servicios tolerados de transportes de viajeros por carretera.

Benafarces-Pobladora-Villavellid, solicitada por don Pedro H. Mateo; Frechilla-Fuentes de Nava-Baquerín-La Torre-Ampudia-Quintanilla de Trigueros-Valladolid, por don Jesús Ruiz del Valle; Peñafiel-Olmo-Castrillo de Duero-Madrid, por don Félix Núñez Sanz.

Valladolid, 9 de Septiembre de 1946. El ingeniero inspector de Transportes, E. García de Frias.

2.736

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que ins- truyo por débitos de contribución rús- tica del pueblo de La Seca, y presupuesto de 1943 y siguientes, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, Emiliano Aparicio Luengo.— Débito, 54,48 pesetas.

Vña a la Barca, de 61-60 áreas; linda Norte, Nicolás Rojo; Sur, el Estado; Este, Guillermo Román, y Oeste, Rosa Bello.

Deudora, Claudia González Alonso.— Débito, 15,81 pesetas.

Tierra a Coma Baja, de 86 áreas; linda Norte, Elvira Rojo; Sur, Francisco Vidal; Este, camino del Barco Lobo, y Oeste, Gregorio Juárez.

Deudor, Elías Martín Martín.— Débito, 175,68 pesetas.

Tierra a los Prados, de 1-31-60 hectá- reas; linda Norte, Valeriano Moro; Sur, carretera a Tordesillas; Este, y Oeste, Teodoro Sanz.

Deudores; herederos de Máximo Moro. Débito 45,33 pesetas.

Tierra a Valdelapinta, de 1-51-60 hectá- reas; linda Norte, camino del pago; Sur, y Este, Félix Menéndez, y Oeste, Do- mingo Rodríguez.

Deudor, David Plaza García.— Débito, 113,90 pesetas.

Tierra a Tardevienes, de 30-80 áreas; linda Norte, Serapio Sanz; Sur, el Es- tado; Este, término de Rodilana, y Oeste, Miguel Pequeño.

Deudor, Miguel Pequeño Pérez.— Dé- bito, 29,34 pesetas.

Tierra al camino Real de Valladolid, de 92, 20 áreas; linda Norte, Eugenio Villanueva; Sur, María Gimeno; Este, Braulio F. Vargas, y Oeste, Clau- dio Sanz.

Deudor, Nicolás Seco Altamirano.— Débito, 51,96 pesetas.

Tierra a Perdiz, de 1-74-20 hectáreas; linda Norte, Venancio Macías; Sur, y Este, Victoria Vegas, y Oeste, camino de la Perdiz.

Deudor, Juan Serrano Fraile.— Débito, 42,60 pesetas.

Vña a Cepa Alta, de 50-80 áreas; linda Norte, Alberto Cantalapiedra; Sur, here- deros de Angel Fernández; Este, Dionisio Martín, y Oeste, Julián Calderón.

Deudor, Mariano Tejedor Bayón.— Dé- bito, 40,33 pesetas.

Tierra al camino del Puerto, de 2-68-80 hectáreas; linda Norte, camino vecinal; Sur, Telesforo Ayllón; Este, Fermin Bedoya, y Oeste, Domingo Rodríguez.

Deudora, Higinia del Toral Fernández. Débito, 250,04 pesetas.

Vña al camino Almdrera, de 1-32-40 hectáreas; linda Norte, camino del pago; Sur, Victoria Vegas; Este, Tomás Hi- dalgo, y Oeste, Elías Mena.

Deudor, Eugenio Vegas Olivar.— Dé- bito, 110,72 pesetas.

Vña a Valdiruelo, de 1-92-80' hectá- reas; linda Norte, Mariano Sanz; Sur, Asunción Pimentel, Este, y Oeste, José Jalón.

Deudor, Andrés Velasco de Cusio.— Débito, 62,45 pesetas.

Tierra o Fuente la Miel, de 1-27-27 hectá- reas; linda Norte, Crescenciano Alonso; Sur, carretera a Tordesillas; Este, cami- no de San Martín, y Oeste, Francisco Valero Vidal.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores o de las personas que les repre- senten, se les notifica por el presente, el embargo practicado, y se les requiere para que dentro de los ocho días siguien- tes, se personen en el expediente, por sí o por medio de representante; previnién- doles, que de no verificarlo, se decretará su rebeldía y continuará el procedi- miento, sin intentar otras notificacion- es, conforme previene el artículo 157 del Estatuto.

Medina del Campo, 1 de Julio de 1946. El recaudador, Candido Alvarez.

2.746

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que ins- truyo por débitos de contribución rús- tica del pueblo de Villanueva de Duero, y presupuestos de 1944 y siguientes, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, Pedro Alonso Martín.— Dé- bito, 61,88 pesetas.

Vña a los Montes, de 57-94 áreas; linda Norte, Tomás de la Torre; Sur, Francisco Moyano; Este, y Oeste, Eze- quiel de la Torre.

Deudor, Luis Altolaquirre Olea.— Dé- bito, 2.979,59 pesetas.

Tierra y pinar a Aniago, de 114-03-43 hectáreas; linda Norte, camino de Aniago; Sur, camino de Viana; Este, ca- rretera y término de Valladolid, y Oeste, camino del Tinto.

Deudor, Alejandro Díez Fadrique.— Débito, 18,37 pesetas.

Vña a los Montes, de 1-27-83 hectá- reas; linda Norte, Melitón de Castro; Sur, camino de Matapozuelos; Este, Juan Moyano, y Oeste, Quirino Esteban.

Deudor, Quirino Esteban.— Débito, 15,95 pesetas.

Vña a la Judía, de 1-33-87 hectáreas; linda Norte, Pedro Martínez; Sur, Delfín Hernández; Este, Término de Valdes- tillas, y Oeste, cañada del Judío.

Deudor, Antonio González Alonso.— Débito, 26,00 pesetas.

Pinar a Carremar, de 5-50-39 hectáreas; linda Norte y Oeste, el Municipio; Sur, Federico Lara, y Oeste, Conde de Guevara.

Deudor, Regino González San José.— Débito, 59,78 pesetas.

Vña a los Burros, de 59-20 áreas; linda Norte, Candido Vega; Sur, Francisco Lara; Este, camino a Matapozuelos, y Oeste, Francisco San Juan.

Deudor, Agapito Román Martín.— Dé- bito, 11,00 pesetas.

Vña al Valle, de 86-91 áreas; linda Norte, Adolfo Moras; Sur, cañada al Pinar; Este, Domingo Juárez, y Oeste, Francisco Iscar.

Deudor, Gregorio Rivas Pedrosa.— Débito, 55,52 pesetas.

Vña a Aperó, de 1-15-87 hectáreas; linda Norte, y Este, Félix y Asunción Buenapogada; Sur, Perfecto Lajo, y Oeste, camino Carretero.

Deudor, Germán San José Lajo.— Dé- bito, 15,52 pesetas.

Huerta a la Vega, de 28-30 áreas; linda Norte, Arroyo de la Fuente; Sur y Oeste, Angel Lara, y Este, camino a Tordesillas.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores o personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado, y se les requiere para que dentro de los ocho días siguientes se personen en el expediente, por sí o por medio de representante, previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía y continuará el procedimiento sin intentar otras notificaciones, conforme previene el artículo 157 del Estatuto de Recaudación.

Medina del Campo, 1 de Julio de 1946. El recaudador, Cándido Alvarez.

2.747

ANUNCIOS NO OFICIALES

Comunidad de Regantes del Canal del Duero

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 43 de las Ordenanzas, he acordado convocar la Junta general de la Comunidad para el día 29 del corriente mes, a las doce de la mañana. Esta junta se celebrará en el domicilio social de la Comunidad, calle del General Mola, número 12, y a ella tienen derecho a asistir, por sí o debidamente representa- dos, todos los regantes del Canal del Duero, debiendo estar presente la mayoría, conforme a lo dispuesto en el artícu- lo 53 de las Ordenanzas.

La Junta general se ocupará en el si- guiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Examen de la memoria semestral correspondiente.
- 3.º Examen y aprobación del presu- puesto de gastos e ingresos para el ejer- cicio venidero de 1946-1947.
- 4.º Renovación del cargo de presi- dente de la Comunidad.
- 5.º Asuntos varios.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1946. El presidente, Pablo Martín.

1.158.

